Modificación No. 3 **Fecha de Solicitud:** 27-03-2025

Tipo de Solicitud: Prórroga

I. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

Contrato No.:	00-194-2024	Fecha de suscripción:	14-11-2024
Objeto:	REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS OBRAS PARA LA ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE LETICIA		
Contratista:	GENERAL SERVICIOS S&G SAS		
NIT o CC contratista	901.302.556-8		
Valor del contrato:	$1.208.292.075	**Vigencia[1] 2024**	$1.208.292.075
Adición valor:	N/A		
Reducción valor:	N/A		
Valor actual del contrato:			$1.208.292.075
CDP[2]:	45424 por $ 1.300.000.000 del 2024-08-05	**CRP[3]:**	299924 por $ $1.208.292.075 del 2024-11-05
Plazo de ejecución del contrato:	42 días	**Fecha de acta inicio:**	20-11-2024
		Fecha de terminación inicial:	31-12-2024
		Plazo Prórroga modificatorio No.1	90 días
		Fecha de terminación:	31-03-2025
Plazo cláusula de pervivencia:	**N/A**	**Fecha inicio:**	
		Fecha de terminación:	
Garantía de Cumplimiento No.	560- 47-994000184138	**Aseguradora:**	Aseguradora solidaria de Colombia
Fecha aprobación garantía:	06-11-2024	**NIT aseguradora:**	860.524.654-6
Garantía de RCE[4] No:	560-74-994000033688	**Aseguradora:**	Aseguradora solidaria de Colombia
Fecha aprobación garantía:	06-11-2024	**NIT aseguradora:**	860.524.654-6
Otras modificaciones:	N/A		
Nombre del supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Mediante oficio No. 100151189-1650 del 19-11-2024 el subdirector de Compras y Contratos asignó la función de Supervisor a Héctor Fernando Briceño Casas, Gestor I y John Andrés Rojas Martínez, Gestor II de la Coordinación de Infraestructura. Este oficio les fue comunicado a los funcionarios el 19-11-2024 y se encuentra publicado en SECOP II.		

[1] Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.
[2] CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
[3] CRP – Certificado de Registro Presupuestal.
[4] RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

Multas o sanciones incumplimiento contractual:	Durante el plazo de ejecución del contrato NO se ha reportado presunto incumplimiento de contrato para iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual.
Seguridad Social y parafiscales	El contratista para la suscripción del acta de inicio y para cada pago, ha acreditado que se encuentra a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

II. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

FACTURA[5]			**Aceptada o Rechazada[6]**	**PAGO**			**Valor Pendiente por pagar[7]**
Número	**Fecha**	**Valor**		**Número**	**Fecha**	**Valor**	
SG 108	30-12-2024	$97.673.289,06	aceptada			0	$97.673.289,06
	Valor total facturado[8]:	$97.673.289,06			**Totales**:	0	$97.673.289,06

Nota: El valor pendiente por pagar equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

[5] De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

[6] **Aceptación o rechazo de facturas**. De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 "Cartilla de supervisión y/o interventoría" de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) **Aceptación expresa**: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii) **Aceptación tácita**: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.

[7] El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

[8] El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

III. ESTADO DE LAS GARANTÍAS:

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes:

Garantía No.	Entidad que emite	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
560-47-994000184138	Aseguradora solidaria de Colombia	cumplimiento	$362.487.622	30-10-2024	30-06-2025
560-47-994000184138	Aseguradora solidaria de Colombia	salarios y prestaciones	$120.829.207,50	30-10-2024	31-03-2028
560-47-994000184138	Aseguradora solidaria de Colombia	estabilidad de la obra	$120.829.207,50	31-12-2024	31-03-2029
560-47-994000184138	Aseguradora solidaria de Colombia	calidad y correcto funcionamiento de los bienes	$362.487.622,50	31-12-2024	31-03-2027
560-74-994000033688	Aseguradora solidaria de Colombia	responsabilidad civil extracontractual	$260.000.000	30-10-2024	31-03-2025

IV. MODIFICACIONES ANTERIORES:

Modificación No.	Fecha	Síntesis de la modificación
1	30-12-2024	Se prorroga el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de marzo de 2025
2	28-01-2025	Se acepta la Cesión de los Derechos Económicos derivados del contrato No.00-194-2024.

IV. DATOS DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

PRÓRROGA			
Plazo inicial del contrato:	90 días	Fecha Acta de Inicio:	20-11-2024
		Fecha Terminación ejecución (inicial):	31-03-2025
Plazo de la prórroga:	91 días	Fecha Terminación ejecución (final):	30-06-2025
Cláusula que se	Se solicita modificar la cláusula No. 5.3 del Anexo No. 4 Cláusulas Contractuales del Contrato No. 00-194-2024, así:		

requiere modificar:	**5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN** El **PLAZO PARA LA EJECUCIÓN** del contrato, será hasta el 30 de junio de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, suscrita entre el Contratista y el Supervisor designado por la DIAN, previa expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Industrial, Seguridad Social Integral y parafiscales, entre otros. La Entidad estima que el plazo de ejecución es suficiente de acuerdo con el siguiente cronograma anexo. • Los trabajos se pueden realizar de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 pm. Los sábados, domingos y festivos en el día cuando sea necesario, previa autorización de la supervisión del contrato y de la Seccional. • Las actividades que generan altos niveles de ruido y de residuos de obra se deben ejecutar en horarios después de las horas laborales de 6:00 pm a 6:00 am. **Nota 1:** El presente cronograma es una aproximación del desarrollo de las actividades propias del contrato, establecido por el contratista conforme a su metodología para el desarrollo del proyecto y a las condiciones propias de la zona. **Nota 2:** Las actividades a desarrollar por el contratista se describen de forma general en el presente cronograma, la descripción detallada de cada una de estas actividades se encuentra consignadas en el ***Anexo No. 1 –*** *ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES.*
Garantías	Para la ejecución de la modificación, el Supervisor verificará que el Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN haya aprobado la modificación de la Garantía Unica de cumplimiento constituida por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la modificación. Las pólizas deben ser modificadas en plazo, aumentando el plazo de la prórroga.
Justificación de la solicitud de prórroga:	La prórroga solicitada es viable porque: (i) se presenta dentro del plazo de ejecución, (ii) El contratista ha manifestado que la prórroga no genera mayor valor del contrato (iii) el objeto del contrato principal no se ha agotado, es decir, que todavía existe y es viable su ejecución[9]; (iv) no altera el contenido del objeto inicial por uno nuevo[10]; (v) no implica modificación del objeto, ni del alcance del objeto[11], (vi) la modificación es necesaria para lograr la finalidad del contrato y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato[12]; (vii) la prórroga obedece a una causa real y cierta autorizada por la ley, sustentada, probada y acorde con los fines de la contratación estatal[13]; y (x) el contratista ha acreditado el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Sena, durante el plazo de ejecución del contrato[14]. La prórroga obedece a la siguiente causa real: la disponibilidad de materiales de construcción en la ciudad de Leticia es muy escasa, dado que en el lugar no existen industrias

[9] Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, mediante sentencia del 16 de marzo de 2015, Exp. 30689 M.P. Olga Mélida Valle de la Hoz.
[10] Idem.
[11] Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 26 de enero de 2006.
[12] Corte Constitucional, sentencia C-300 de 2012
[13] Idem.
[14] Art.50 de la Ley 789 de 2002.

	manufactureras para la producción de este tipo de materiales y por ende todos los materiales deben ser llevados desde el interior del país en camión a Puerto Asís y a Leticia por vía fluvial. Para el caso del presente contrato el mayor retraso se debe a la consecución de dos insumos principales que componen a la nueva cubierta del edificio: acero estructural y cubiertas en teja tipo sándwich (fabricadas en lámina de acero con alma de poliuretano, cuya ciudad de fabricación es Cartagena). Cabe anotar que parte del acero para el reforzamiento y construcción de la estructura ya está en sitio, pero las actividades de montaje son mínimas por la ausencia de las cubiertas. Hasta el momento se han adelantado tareas complementarias que no involucran directamente tales cubiertas. En todo caso se requiere la totalidad del acero estructural en sitio para culminar con éxito la intervención. Por otra parte, respecto a las tejas, existe una situación persistente en el retraso del transporte fluvial y la gran dificultad de trasporte por vía aérea, dado el tamaño y volumen de las cubiertas. La situación ha generado una ruta crítica del proyecto, dado que hasta tanto no se tenga la cubierta en sede no se puede desmontar la cubierta actual ni reforzar la estructura, ya que en la ciudad de Leticia está lloviendo todos los días; entonces, se debe desmontar la cubierta en pequeñas zonas, cubrir con plásticos, reforzar la estructura e instalar la nueva cubierta en el menor tiempo posible, ya que de no hacerse de esta manera se pueden causar graves daños a la edificación y a los bienes de la Entidad. En conclusión, la demora en los plazos de entrega de la cubierta por el fabricante y los retrasos en el transporte de materiales, principalmente la cubierta, generan una ruta crítica para el avance del proyecto, dado que solo la estructura y las cubiertas representan el 77% del proyecto, sin los cuales, el contratista no puede avanzar con otras actividades complementarias incluidas en el alcance, tales como: desmonte de la cubierta anterior, completar el desmonte de cielo rasos, la instalación de la estructura de cubierta, capítulo eléctrico e iluminación, acabados de pañetes y pinturas. A la fecha el proyecto presenta un avance cercano al 30%, correspondiente a los capítulos de actividades preliminares, mampostería, avance de cubiertas, red sanitaria, aires acondicionados, Impermeabilización y alistado de pisos para la impermeabilización. Si no se realiza la prórroga, se corre el riesgo de no alcanzar el principal objetivo del proyecto, el cual es el reemplazo total de la cubierta de la sede, la cual en este momento presenta un alto grado de deterioro dado que fue instalada en el año 1982, fabricada en teja tipo Eternit de asbesto cemento, material que debe ser reemplazado dado que supera ampliamente su vida útil y se quiebra con facilidad, lo cual resulta perjudicial para la salud por el contenido de asbesto que se libera al quebrarse. La cubierta presenta múltiples filtraciones y algunas partes de la estructura son inestables debido a que una gran parte en madera se pudrió y las cerchas metálicas están oxidadas y requieren reemplazo o reforzamiento. Es así que al no cumplir con el objetivo del proyecto, se pone en riesgo la habitabilidad de los espacios de trabajo de la sede por el riesgo de inundación y la alta temperatura interior, así mismo que se puedan agravar los daños en cielo rasos, muros, muebles, equipos, archivos y mercancías incautadas que ya se han presentado, por las constantes goteras al interior y el agua que escurre por los muros acumulando hongos y líquenes, muy frecuentes por el clima de la zona, riesgos de caídas de tejas por el daño de la estructura de madera. También se corre el riesgo que no se puedan utilizar todas las áreas de la edificación, teniendo que clausurar espacios por las frecuentes filtraciones de aguas lluvias o porque ya se realzaron desmontes de cielo raso e iluminación para intervenir la cubierta.

Por lo anteriormente expuesto, me permito indicar como supervisor, que una vez analizadas las razones mencionadas por el contratista encuentro que éstas se consideran de fuerza mayor y justifican la ampliación en tiempo solicitada, pues existen razones que demuestran las dificultades para que el Contratista pueda cumplir con el objeto contractual en el plazo establecido, siendo necesario su reprogramación de entregas e instalación, conforme al cronograma presentado por el Contratista y avalado por esta supervisión, con un plazo final que se extiende hasta el próximo 30 de junio de 2025.

Estado financiero del contrato:

	Descripción	Vigencia	Valor
1	Valor del contrato	2024	$ 1.208.292.075
2	Valor facturado a 31 de diciembre de 2024, pendiente de pago	2024	$97.673.289,06
3	Valor ejecutado a 26 de marzo de 2025	2025	$ 210.155.679,86
4	Valor de la Reserva constituida	2025	$ 1.100.842.069,52

Con la modificación No. 1 se estableció reserva presupuestal, por un valor de mil cien millones ochocientos cuarenta y dos mil sesenta y nueve pesos con cincuenta y dos centavos (**$ 1.100.842.069,52**) M/CTE.

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de Supervisor solicito la modificación del presente contrato con el fin de garantizar el cumplimiento de la ejecución del mismo.

Dado a los 27 días del mes de marzo de 2025.

Supervisor
JOHN ANDRÉS ROJAS MARTÍNEZ
Cargo: Gestor II

Proyectó: Héctor Fernando Briceño Casas
Elaboró: John Andrés Rojas Martínez

Anexos:
Formato FT-ADF 2088 Solicitud de modificación (6 folios)
Oficio solicitud de prorroga (2 folios)
Cronograma (4 folios)
balance de obra (3 folios)
Representación legal General Servicios SAS (9 folios)
Certificación pago de seguridad social (3 folios)
Certificado antecedentes disciplinarios Armando Barros(1 folio)
Certificado antecedentes disciplinarios General servicios SAS(1 folio)
Certificado REDAM (1 folio)
Certificado Contraloria Armando Barros (1 folio)
Certificado Contraloria General Servicios sas(1 folio)

Cedula representante legal (1 folio)
Orden de pedido kingspan(3 folios)

Versión	Vigencia		Descripción de cambios
	Desde	Hasta	
1		05/04/2017	
2	06/04/2017	31/10/2019	
3	18/10/2019	04/11/2021	
4	05/11/2021	10/10/2023	
5	11/10/2023		

Elaboró:	Lina Constanza Mendieta Cano **Elaboración Metodológica**	Gestor II	Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales
	Rossy Liliana Ascencio Pachón **Elaboración Técnica**	Inspector IV	Subdirección de Compras y Contratos
Revisó:	Cielo Alexandra Vega Navarro	Subdirectora	Subdirección de Compras y Contratos
Aprobó:	Cielo Alexandra Vega Navarro	Subdirectora	Subdirección de Compras y Contratos